

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones íntegras
<i>Residencia Juvenil «Eugenio D'Ors» (Tarragona)</i>		
Hernández Torralba, Francisco.	Mozo servicio.	28.559
Jiménez Arenas, Josefa.	Mozo servicio.	28.559
Martínez Armijo, Bernabé.	Ayudte. cocina.	28.130
Master Camacho, Matías.	Mozo servicio.	13.466
Muñoz Ramos, Rosario.	Mozo servicio.	28.932
Ramiro García, Nicolás.	Auxil. Admón.	28.559
Ruiz Díaz, Carmen.	Mozo servicio.	30.186
Toda Solé, Emilio.	Ordenanza.	33.011
Trenchs Masso, Nuria.	Auxil. Admón.	28.550
Vernet Vallverdú, Jaime.	Ayudte. cocina.	37.892
Morales Sánchez, Josefina.	Mozo servicio.	28.932
	Suma.	310.786

<i>Residencia Juvenil «Roger de Flor» (Tarragona)</i>		
Camacho Arana, Pilar.	Mozo servicio.	28.559
Domingo Queralt, Rosa.	Portera.	33.011
Estruga Moncada, Delia.	Educadora.	45.635
Guinaldo Martín, Isabel.	Gobernanta.	37.128
Martínez Cerezuola, Antonia.	Mozo servicio.	28.559
Morales Sánchez, Nieves.	Mozo servicio.	28.559
Prieto Fernández, Amparo.	Ayudt. cocina.	28.130
Sanjurjo Fariña, Isabel.	Administradora.	44.075
Soto López, Isabel.	Cocinera.	34.989
Villagra Rodríguez, Carmen.	Directora.	54.700
	Suma.	363.345

<i>Instituto de la Juventud (Tarragona)</i>		
Estadella Borja, Federico.	Conserje.	39.380
Sánchez Camacho, Adoración.	Mozo servicio.	33.440
	Suma.	72.820

Importe anual de la nómina de personal fijo en Cataluña

Barcelona:			
Nómina	907.068 × 15 =	13.606.020	
Seguridad Social	88.565 × 15 =	1.298.475	
			14.904.495
Gerona:			
Nómina	26.932 × 15 =	403.980	
Seguridad Social	12.125 × 15 =	181.675	
			585.655
Lérida:			
Nómina	497.095 × 15 =	7.456.425	
Seguridad Social	172.740 × 15 =	2.591.100	
			10.047.525
Tarragona:			
Nómina	1.342.046 × 15 =	20.130.690	
Seguridad Social	572.678 × 15 =	8.590.170	
			28.721.860
Total anual			54.259.735

RELACION NUMERO 4

F) Créditos presupuestarios del ejercicio 1980, que se transfieren a la Generalidad de Cataluña como dotación de los servicios e Instituciones que se traspasan

SERVICIOS DE ADMINISTRACION CENTRAL

(Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural)

Sección 26, servicio 09, capítulo 2

Valor total del capítulo 79.379.000

Porcentaje que corresponde a Cataluña, según nivel de población juvenil, 13,86, equivalente a 11.005.898

Ya transferido en el ejercicio de 1980 5.890.074

Crédito pendiente de transferir con cargo al servicio y capítulo citados de los vigentes Presupuestos Generales del Estado 5.115.824

Sección 28, servicio 09, capítulo 4, artículos 47 y 48

Valor total del artículo 47 123.950.000

Porcentaje que corresponde a Cataluña, según nivel de población juvenil, 13,86, equivalente a 17.179.470

Ya transferido en el ejercicio de 1980 15.954.195

Pendiente de transferir con cargo al servicio y capítulo citados 1.225.275

Valor total del artículo 48 26.000.000

Porcentaje que corresponde a Cataluña, según nivel de población juvenil, 13,86, equivalente a 3.603.600

Ya transferido en el ejercicio de 1980 5.948.400

Transferido de más en el ejercicio de 1980 2.244.800

Sección 28, servicio 09, capítulo 7, artículo 77

Valor total del artículo 77 70.200.000

Porcentaje que corresponde a Cataluña, según nivel de población juvenil, 13,84, equivalente a 9.729.720

Ya transferido en el ejercicio de 1980 8.473.709

Crédito pendiente de transferir con cargo al servicio y capítulo citados de los vigentes Presupuestos Generales del Estado 1.292.011

RESUMEN

Capítulos 4 y 7

Pendiente de transferir con cargo al artículo 47 ... 1.225.275
Pendiente de transferir con cargo al artículo 77 ... 1.292.011

Total ambos 2.517.286

Transferido de más con cargo al artículo 48 2.244.800

Resto definitivo a transferir 372.486

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Gastos correspondientes a servicios transferidos

Valor anual:

— Mantenimiento 47.846.500
— Alquileres 2.132.792
— Animación Centros 547.500
— Personal laboral y Seguridad Social 54.259.735

Total gastos servicios transferidos, 104.786.527

Ingresos para atender a los servicios transferidos

Valor anual:

— Tasas de los servicios 65.848.000
— Participación cuotas Formación Profesional ... 24.555.889
— Participación subvención estatal (sección 26, servicio 09, artículo 42) 14.382.638

Total ingresos 104.786.527

Nota: Dado que la estimación crediticia relativa al Instituto de la Juventud se hace por sus valoraciones anuales, las cantidades reales a transferir serán proporcionales al número de meses correspondientes al presente ejercicio en lo que la transferencia sea efectiva a favor de la Generalidad.

18586

REAL DECRETO 1668/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Cultura Física y Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo noveno, veintinueve, establece la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de Deportes. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el artículo quince del mismo Estatuto permite el traspaso del Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona, en cuanto Centro de Enseñanza Superior para la formación, especialización y perfeccionamiento de Profesores de Educación Física, dependiente administrativamente del Consejo Superior de Deportes.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Cultura Física y Deportes, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 18 de julio de 1980 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de Cultura Física y Deportes en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencia de la Generalidad en materia de Deporte

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece, en su artículo 9.º, 2º, que la Generalidad tiene competencia exclusiva en la materia de Deportes.

Por otra parte, el artículo 15 del mismo Estatuto dispone que «es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía». Por consiguiente, el Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona, en cuanto Centro de Enseñanza Superior para la formación, especialización y perfeccionamiento de Profesores de Educación Física, dependiente administrativamente del Consejo Superior de Deportes, debe quedar asimismo afectado por las transferencias de servicios.

B) Designación, con su denominación, organización y funciones de los servicios e instituciones que se traspasan

1. Servicios.

Se traspasan las cuatro Delegaciones Provinciales del Consejo Superior de Deportes en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

La organización de las citadas Delegaciones Provinciales responde al siguiente esquema:

- a) Delegado provincial.
- b) Secretario general.
- c) Unidades de Apoyo Administrativo, desempeñadas todas ellas por funcionarios o personal contratado de nivel administrativo (Bachiller Superior), auxiliar (Bachiller Elemental) y subalterno (Certificado de Escolaridad).

Las funciones o actividades que desarrollan estos órganos periféricos son fundamentalmente las siguientes:

1.º La coordinación de las Corporaciones Locales (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos) para la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

2.º La elaboración y ejecución de los planes de construcción de instalaciones deportivas públicas. Esta actividad puede diversificarse de la siguiente forma:

- Elaboración de los planes de construcción.
- Gestionar la participación y colaboración de Corporaciones Locales y otros Entes públicos y privados.
- Preparación de expedientes.
- Subsanción de reparos.
- Tramitación de certificaciones de obras.
- Inspección de obras.
- Actas de recepción.

3.º Fomento del deporte escolar. Esta función comprende fundamentalmente las siguientes actividades:

- Organización de campeonatos escolares de carácter territorial, comercial o local en Cataluña.
- Promoción de agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.
- Concesión de ayudas para la creación y mantenimiento de equipos y actividades deportivas en Centros docentes.

La transferencia de todas estas funciones no afectará a las facultades del Estado para programar y coordinar los juegos o competiciones escolares de carácter nacional o internacional.

4.º Fomento del deporte para todos. Esta actividad tiene como principales manifestaciones:

- Creación de ambiente para el desarrollo del deporte social o popular (demostraciones deportivas, conferencias, proyecciones cinematográficas y otros actos públicos).
- Colaboración y apoyo para la organización de pruebas populares (marathones urbanos abiertos, pruebas ciclistas, de natación o de cualquier otra modalidad deportiva de carácter popular, etc.).
- Formación de «animadores deportivos».
- Ayudas para el mantenimiento de Centros deportivos municipales abiertos al público en general.
- Creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte para todos.

5.º Creación y mantenimiento de los Centros de Iniciación Deportiva. Las actividades desarrolladas son esencialmente las siguientes:

- Designación de las Entidades responsables para la dirección y gestión de los CITA (Patronatos, Agrupaciones, Clubs).
- Selección de instalaciones deportivas adecuadas.
- Propuesta de nombramiento de los Directores de Centros.
- Firma de Convenios con Entidades gestoras.
- Asistencia en la elaboración de presupuestos.
- Propuesta de nombramiento de Médicos y funcionarios administrativos.
- Control y coordinación de convocatorias para el ingreso de alumnos en los Centros.
- En general, tutela y control de los Centros.

6.º Autorización y, en su caso, organización de manifestaciones polideportivas, sin perjuicio de las competencias de las Federaciones y del Comité Olímpico Español.

7.º Gestión de instalaciones deportivas propias.

- Vigilancia y control de las instalaciones.
- Organización y programación de actividades.
- Elaboración de presupuestos.
- Control de ingresos y gastos.

Dentro del traspaso de instalaciones deportivas debe tener un tratamiento especial la denominada «Residencia Blume» y sus instalaciones anexas. Tres son las razones esenciales que justifican esta singularidad:

a) La Ley General de la Cultura Física y del Deporte, de 31 de marzo de 1980, en su artículo 23.13 atribuye al Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, «la vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición». Legal-

mente, constituye, pues, una competencia estatal la dirección y tutela del deporte de alta competición.

b) Tal complejo deportivo tiene como finalidad esencial la formación, perfeccionamiento, seguimiento y control de los deportistas de élite o alta competición de todo el Estado español.

c) Estas instalaciones se utilizan asimismo como «Centros de concentración» de deportistas de élite de numerosos países europeos (verbigracia: Italia, Francia, Inglaterra, Polonia, URSS, etc.) y de otros continentes. Desde esta perspectiva, constituyen plataforma fundamental de los intercambios deportivos que el Estado español mantiene con otras naciones y que han sido formalizados en Convenios y Acuerdos de carácter internacional.

Todas estas circunstancias hacen indispensable que, aunque la titularidad del «Complejo Deportivo Blume» y su administración correspondan a la Generalidad de Cataluña, el Estado debe conservar las facultades para programar, coordinar y controlar las actividades que se desarrollen en tales instalaciones en cuanto afecten al deporte de alta competición de carácter nacional e internacional. En este sentido se considera imprescindible la realización de un Convenio o Acuerdo ad hoc entre el Estado y la Generalidad.

8.º En general, el fomento de la Cultura Física y del Deporte en el ámbito territorial correspondiente.

2. Instituciones.

Se transfiere la administración y gestión del Instituto Nacional de Educación Física (INEF) de Barcelona.

C) Inventario detallado de bienes inmuebles propiedad del Consejo Superior de Deportes o del Ministerio de Cultura, y de derechos y obligaciones sobre bienes de igual naturaleza adscritos todos ellos a los servicios e instituciones que se traspasan

Barcelona.

— Parcela de 8.422 metros cuadrados. Propiedad del CSD. Instituto Nacional de Educación Física (Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977). Adquirido por compraventa a favor del extinto Movimiento Nacional (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes).

Existen las siguientes instalaciones: Dos edificios (Docencia y oficinas.—Piscina cubierta.—Gimnasio cubierto.—Galería de tiro.—Instalaciones complementarias.—Vestuarios, servicios, etcétera).

— Parcela de 3.244 metros cuadrados. Propiedad del CSD. «Residencia Blume» (Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977). Adquirido por compraventa a favor del Movimiento Nacional (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes).

Existen las siguientes instalaciones: Dos edificios («Residencia Blume» y «Casa del Deporte»).—Piscina cubierta.—Gimnasio cubierto.—Instalaciones complementarias (vestuarios, etc.).

— Local sito en la calle Viladomat, 176 (90 metros cuadrados). Propiedad del CSD. Obra escritura de compraventa a favor del extinto Movimiento Nacional de 23 de marzo de 1976. Sede del Comité de Carreras de la Federación Catalana de Patinaje. Inmueble que no figura en la relación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977.

— Local sito en la calle Junqueras, 16. Arrendado al Ministerio de Cultura. Obra en los archivos contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Educación Física y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona. Sede de la Delegación Provincial de Deportes y de 13 Federaciones. En la relación de acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977, afecto a Cultura e inicialmente destinado al Consejo Superior de Deportes, según oficio de 5 de abril de 1978.

— Local sito en la calle Córcega, 681, entresuelo (124 metros cuadrados). Propiedad del Ministerio de Cultura. En los archivos

patrimoniales obra escritura de compraventa por la Federación Española de Colmbicultura, donde tiene su sede la Federación Regional Catalana de Colmbicultura. Sin cambio de titularidad al Movimiento. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977, figura afecto al Ministerio de Cultura e inicialmente destinado al Consejo Superior de Deportes, según oficio de fecha de 5 de abril de 1978.

— La Fuxardá. Parcela de 1.194 metros cuadrados. Propiedad del Ayuntamiento de Barcelona, cedido con fecha 7 de febrero de 1974 en usufructo a la extinguida Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, mediante el pago anual de 35.820 pesetas, que se satisfacen por la Federación Catalana de Gimnasia. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977 no figura.

Existen las siguientes instalaciones: Gimnasio cubierto, gradas y vestuarios.

Barcelona (provincia).

San Adrián de Besós:

— Polígono «La Mina» (13.243 metros cuadrados). Propiedad del CSD. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977. Consta de las siguientes instalaciones: Campo polideportivo.—Campo de fútbol. Cedidas al Ayuntamiento por cinco años mediante Convenio firmado el 6 de marzo de 1978.

Tarrasa:

— Polígono «Carretera de Matadepera» (9.253 metros cuadrados). Propiedad del CSD. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977. Consta de las siguientes instalaciones: Campo de fútbol (vestuarios y gradas).—Pista polideportiva (vestuarios y gradas).—Frontón.—Pista de tenis. Cedidas al Ayuntamiento sin Convenio.

— Polígono «Carretera de Rubí» (7.272 metros cuadrados). Propiedad del CSD. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977. Consta de Complejo polideportivo. Cedido al Ayuntamiento por cinco años con fecha 22 de julio de 1976, mediante Convenio.

— Partida: «Joc de la Bola». Propiedad del Ayuntamiento de Lérida. Cedido en usufructo al CSD. Consta de las siguientes instalaciones: Campo de fútbol con caseta de dos plantas.—Velódromo.—Casa y corral.—Piscina y vestuarios.—Campo de tenis.—Puente y taquillas. En la relación del Acuerdo del Consejo de Ministros figura afecto a Cultura e inicialmente destinado al Consejo Superior de Deportes, según oficio de 5 de abril de 1978.

— Campo de Deportes, sito en Villanova de Bellpuig, denominado Partida del Salat. Propiedad del Ministerio de Cultura. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977 se afectó al Ministerio de Cultura y este Departamento destinó internamente al Consejo Superior de Deportes, de la que no existen antecedentes patrimoniales de dicha instalación.

Gerona.

— ALP. Parcela de Segremorta. Propiedad del Consejo Superior de Deportes. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977. Sin construcción deportiva. Es solar de montaña con grandes pendientes.

— Piso en alquiler. Sede de la Delegación Provincial, sito en la calle Emilio Grahit, 13, piso entresuelo. Superficie aproximada, 300 metros cuadrados. Precio del alquiler, 468.000 pesetas anuales.

Lérida.

— Sort Llao de Baradella. Propiedad del Consejo Superior de Deportes. Escuela Nacional de Piragüismo (23.358 metros cuadrados). Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977. Sin construir. En trámite de adjudicación de obras. A cargo de la Federación de Piragüismo.

D) Relación detallada de personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribución bruta anual
DELEGACION PROVINCIAL DE DEPORTES.—BARCELONA			
Platón Verdguer, Francisco.	Funcionario eventual.	Delegado provincial.	1.261.680
Esteban Toribio, Salvador.	Auxiliar a extinguir.	Encargado de Negociado de Administración.	690.727
Castaño Antuna, Julio.	Oficial Instructor a extinguir.	Jefe de Negociado de Coordinación.	1.322.597
Castañani Capdevila, María Angeles.	Administrativo a extinguir.	Delegación Provincial.	757.173
Baldriz Lladó, María Teresa.	Administrativo a extinguir.	Delegación Provincial.	743.565
Bondía Torres, Florencia.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	575.851
Borrás Giner, Carmen.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	535.027
Borrás Llop, Monserrat.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	548.635
García Maldonado, Aurora.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	548.635
Graupera Monas, Hortensia.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	562.363

Apellidos y nombre	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribución bruta anual
Martín Pascual, Milagros.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	548.755
Antúñez Méndez, Juan.	Subalterno a extinguir.	Delegación Provincial.	255.048
Enrich López, Manuel.	Subalterno a extinguir.	Delegación Provincial.	463.655
Giner Pérez, Jesús.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	Delegación Provincial.	409.520
Lerones Campos, Alfonsa.	Limpiadora sujeta a la Ordenanza Laboral de la Construcción.	Delegación Provincial.	550.802

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA.—BARCELONA

Coroba Flores, Joaquín.	Oficial Instructor a extinguir.	Secretario general.	1.458.989
Lezana Monleón, Rosario.	Administrativo a extinguir.	INEF.	759.173
Cobos Alvarez, Carmen.	Auxiliar a extinguir.	INEF.	535.027
Castelló Vidal, Carmen.	Auxiliar a extinguir.	INEF.	535.027
Merino Duque, Elisenda.	Auxiliar a extinguir.	INEF.	535.027
Iglesias Dalmau, Monserrat.	Auxiliar a extinguir.	INEF.	535.027
Solans Vergés, Francisco.	Auxiliar a extinguir.	Encargado de Negociado de Coordinación.	679.027
Bonet Campos, José.	Auxiliar a extinguir.	INEF.	535.027
Casero Portugal, Luisa María.	Auxiliar a extinguir.	INEF.	548.835
Rodríguez Rodríguez, Manuel.	Subalterno a extinguir.	INEF.	475.355
Fabrè Massó, Luis.	Subalterno a extinguir.	INEF.	475.355
Barrio Chamorro, Valeriano de.	Subalterno a extinguir.	INEF.	463.655
Soto Etayo, Miguel.	Subalterno a extinguir.	INEF.	467.255
Abril Alonso, José.	Subalterno a extinguir.	INEF.	471.755
Berasategui Dolcet, María Luisa.	Técnico contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	607.456
Cercós Corona, Federico.	Auxiliar contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	448.076
Lafuente Vargas, Mateo.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	329.716
Olivera Natter, Ignacio.	Administrativo contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	538.064
Pérez Ballano, María Isabel.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	378.124
Piñés Riaño, Manuel.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	378.124
Santamaría Nebra, Felipe.	Administrativo contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	538.064
Torrallbo Muñoz, Concepción.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	INEF.	378.124

Personal sujeto a la Ordenanza Laboral de Enseñanza no Estatal

Alonso Río, Emilio.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Balagué López, Antonio.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Berrocá Domínguez, Santos.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.362.405
Blázquez Sánchez, Domingo.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Enciso Larrueca, Jaime.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Esparza Barroso, Eusebio.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Gutiérrez Manuel, Pedro.	Profesor de Educación Física titular.	INEF, Jefe de Estudios.	1.385.685
Brandon James, Richard.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Condominas Manzano, Ramón María.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Páez Centella, César.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Prat Subirana, Juan Antonio.	Profesor de Educación Física titular.	Director de INEF.	1.408.970
Riera Riera, Juan Bautista.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Ruano Gil, Domingo.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Seirul-lo Vargas, Francisco.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.081.185
Vázquez Folgueira, Santiago.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.059.870
Abaurrera Alfaro, Luis.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Buscató Durlán, Francisco.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Muller von Rahtler, Renata.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Palomero Ródenas, María Luz.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Petit Herrero, Sergio.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Puig Barata, Nuria.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Roca Balasch, José.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	921.000
Romero Largo, Hermipio.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	1.223.550
Ortega Gómez, Emilio.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	417.600
Sancha de Prada, José A.	Profesor de Educación Física titular.	INEF.	208.800
Anthony Boddy, Filiph.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Artero Traver, Vicente.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	652.500
Barbarí Cairo, Juan.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Llorens Ibarz, Alberto.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Hernández Moreno, José.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	652.500
Mata Saumel, Herminia.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Miró Sallarés, Pedro.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Porta Mancañido, Jorge.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	565.500
Rouba Boemiarz, Irene.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Tejero Mateu, Antonio.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
García Castañeda, Domingo.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	694.050
Ciscar Martínez, Alberto.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	574.200
Diagmautron Isabelle, Palandiajan.	Profesor de Educación Física adjunto.	INEF.	519.825

Personal sujeto a la Ordenanza Laboral de la Construcción

Alonso Torres, José.	Encargado.	INEF.	703.039
Alonso Torres, Antonio.	Oficial de segunda.	INEF.	638.913
Cogull Vendrell, Angel.	Oficial de segunda.	INEF.	638.913
Morgado Mimoso, Antonio.	Oficial de segunda.	INEF.	577.310
Pascual Domínguez, Rafael.	Oficial de segunda.	INEF.	636.901
Pérez González, Elio.	Oficial de segunda.	INEF.	577.310

Apellidos y nombre	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribuciones brutas anuales
Prieto Heredia, Miguel.	Oficial de segunda.	INEF.	636.901
Raventós Pilufo, Jaime.	Oficial de segunda.	INEF.	636.901
Melich Arbones, Francisco.	Ayudante.	INEF.	623.131
Corzo Martín, José.	Peón.	INEF.	618.832
Pérez Cerrillo, Romualdo.	Peón.	INEF.	618.832
De León Belamazán, Emiliana.	Limpiadora.	INEF.	517.040
Tormo Pérez, Nieves.	Limpiadora.	INEF.	517.040
Lázaro Andrés, Ausencia.	Gobernanta adjunta.	R. «Joaquín Blume».	734.076
Berenguer Martín, José.	Oficial de primera.	R. «Joaquín Blume».	746.638
Berlanga Peña, Marcelino.	Oficial de primera.	R. «Joaquín Blume».	839.712
Beltrán Jargue, Antonio.	Oficial de primera.	R. «Joaquín Blume».	713.381
Montoya Cavero, Leoncio.	Oficial de primera.	R. «Joaquín Blume».	793.164
Fragoso Núñez, Rafael.	Oficial de segunda.	R. «Joaquín Blume».	706.353
Maicans Torán, Santiago.	Oficial de segunda.	R. «Joaquín Blume».	706.353
Lazo García, Gil.	Ayudante.	R. «Joaquín Blume».	777.717
Quílez Alfonso, José.	Ayudante.	R. «Joaquín Blume».	734.076
Morales Romero, Manuel.	Peón.	R. «Joaquín Blume».	614.420
Belchor Quintero, Brigida.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Cazalla Villar, Rafaela.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	610.055
Durán Moruno, Mercedes.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	610.055
González Jiménez, Juana.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Montilla Baena, Gregoria.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Mora Sánchez, Carmen.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Muñoz Jiménez, Leonarda.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Rubiales Redondo, Ana.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Ruiz Bella, Leonor.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	610.055
Sánchez González, Otilia.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	574.400
Santana Bueno, María.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	645.732
Tito Luxo, Rosario.	Limpiadora.	R. «Joaquín Blume».	610.055
Sánchez Lozano, Ricardo.	Auxiliar.	R. «Joaquín Blume».	442.760
López Clarós, Asunción.	Auxiliar.	R. «Joaquín Blume».	535.027
Jordá Máiquez, Angel.	Auxiliar.	R. «Joaquín Blume».	683.527
Matas Gallifa, José María.	Auxiliar.	R. «Joaquín Blume».	542.227
Farré Farré, Rosendo.	Subalterno.	R. «Joaquín Blume».	468.155
León Béjar, Antonio.	Subalterno.	R. «Joaquín Blume».	363.864
Gil Atáñez, Carlos Pio.	Subalterno.	R. «Joaquín Blume».	499.981
Berlanga Durante, Mariano.	Subalterno.	R. «Joaquín Blume».	477.713
Navarro Palos, Miguel.	Subalterno.	R. «Joaquín Blume».	469.813
Gimeno Acejas, María del Carmen.	Auxiliar.	R. «Joaquín Blume».	535.027

DELEGACION PROVINCIAL DE DEPORTES.—GERONA

García Castany, Pablo.	Funcionario eventual.	Delegado provincial.	1.190.040
Carreras, Cebriá, Juan.	Oficial Instructor a extinguir.	Secretario provincial.	1.389.028
Seguí Alcina, Rosa.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	456.368
González Vila, José.	Administrativo a extinguir.	Delegación Provincial.	675.346
Langa Sanz, Gamaniel.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	Delegación Provincial.	323.012
Méndez Villamil, Fernando.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	Delegación Provincial.	528.088
Pérez Moragas, José A.	Subalterno contratado en régimen de derecho administrativo.	Delegación Provincial.	425.344
Gil Jiménez, Josefa.	Limpiadora sujeta a la Ordenanza Laboral de la Construcción.	Delegación Provincial.	420.269

DELEGACION PROVINCIAL DE DEPORTES.—LERIDA

Regany Puig, Jaime.	Funcionario eventual.	Delegado provincial.	1.190.040
Solans Pueyo, Manuel.	Auxiliar a extinguir.	Secretario provincial.	494.504
Romá Baró, Rosalina.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	429.152
Goñi Gracenea, Mercedes.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	422.760
Ayllón Márquez, Fausto.	Subalterno a extinguir.	Delegación Provincial.	388.146
Luna Bermués, Epifanio.	Subalterno a extinguir.	Delegación Provincial.	377.840
Calvero Capons, Buenaventura.	Limpiadora sujeta a la Ordenanza Laboral de la Construcción.	Delegación Provincial.	394.796

DELEGACION PROVINCIAL DE DEPORTES.—TARRAGONA

Busquets Fontgibel, José María.	Funcionario eventual.	Delegado provincial.	1.190.040
Vargas Machuca García, Ramón.	Técnico Administrativo a extinguir.	Secretario provincial.	1.200.774
Hortet Baiget, José.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	524.792
García del Arbol, Adela.	Auxiliar a extinguir.	Delegación Provincial.	497.578
Espinós Fernández, Francisco.	Subalterno a extinguir.	Delegación Provincial.	Excedente
López Martín, Carmen.	Limpiadora sujeta a la Ordenanza Laboral de la Construcción.	Delegación Provincial.	369.323

Nota: El subalterno Francisco Espinós Fernández se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el mes de septiembre del pasado año.

RESUMEN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS
E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

(Retribuciones brutas anuales)

Barcelona:

Delegación Provincial 11.081.656

INEF:

— Personal funcionario 12.070.082

— O. Lab. Ens. no estatal 33.709.690

— Ord. Lab. Construc 8.361.332

54.141.104

65.222.760

Resumen final

Barcelona 65.222.760

Gerona 4.987.226

Lérida 3.887.339

Tarragona 3.782.505

Total 77.689.829

Nota.—Las horas extraordinarias del personal laboral de la Ordenanza Laboral de la Construcción importan 1.017.800.

E) Relación de puestos de trabajo vacantes de los servicios e instituciones que se traspasan

Secretaría General de la Delegación Provincial de Deportes de Barcelona, adscrita al Cuerpo Técnico y con unas retribuciones brutas anuales de 1.307.623 pesetas.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio 1980 que se transfieren a la Generalidad de Cataluña como dotación de los servicios e instituciones que se traspasan

Valoración gastos fijos de las Delegaciones Provinciales de Cataluña, desde octubre a diciembre de 1980

	Gastos oficina	Alquileres	Conservación y reparación	Limpieza y calefacción	Diets	Trofeos	Medicina	Total
	211.081	221	222.081	223.081	241.081	254.081	257.001	
Barcelona	446.501	265.914	52.500	791.502	31.251	13.125	172.000	1.812.793
Gerona	151.881	130.029	3.150	3.249	23.001	13.125	—	324.435
Lérida	176.478	—	65.625	26.250	18.750	13.125	172.000	472.228
Tarragona	67.671	—	4.810	1.500	18.750	13.125	172.000	297.856
	<u>882.511</u>	<u>395.943</u>	<u>146.085</u>	<u>822.501</u>	<u>91.752</u>	<u>52.500</u>	<u>516.000</u>	<u>2.907.312</u>

Distribución por conceptos del deporte de promoción en Cataluña

	Concepto 253	Concepto 431	Concepto 473	Totales
Barcelona	349.650	6.408.000	57.186.737	63.944.387
Gerona	240.030	—	6.954.568	7.194.598
Lérida	286.685	—	8.883.766	9.150.451
Tarragona	284.460	1.800.000	6.181.535	8.265.995
	<u>1.140.825</u>	<u>8.208.000</u>	<u>79.206.606</u>	<u>88.555.431</u>

INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. Instalaciones elementales

Población	Promotor	Instalaciones	Subvención — Pesetas
Provincia de Gerona:			
Breda, Celrá.	Ayuntamiento. Unión Cultural y Deportiva.	Vestuarios y servicios. Ampliación pista balonmano.	250.000 250.000
Provincia de Lérida:			
Juneda.	Club de Hockey Juneda.	Pista polideportiva, pavimentación, iluminación y vestuarios.	250.000
Provincia de Tarragona:			
Santa Bárbara. Sarreal. Montroig.	Ayuntamiento. Ayuntamiento. Ayuntamiento.	Pista polideportiva. Ampliación vestuarios campo municipal. Pista polideportiva.	300.000 300.000 300.000
		Total	<u>1.650.000</u>

2. Instalaciones de uso general

Población	Promotor	Instalaciones	Ayuda Pesetas
Provincia de Barcelona:			
Barcelona.	Ayuntamiento.	Vestuarios e iluminación Estadio «Juan Serrahima».	28.899.743
Barcelona.	Ayuntamiento.	Pista polideportiva en M. Las Corts.	6.527.552
Barcelona.	Ayuntamiento.	Pista pol. e iluminación en Can Caralleu.	6.486.181
Barcelona.	Ayuntamiento.	Pista pol. e iluminación en Montseny.	4.204.716
Barcelona.	Ayuntamiento.	Piscina y vest. en Vilanova del Camí.	4.499.691
Barcelona.	Ayuntamiento.	Pista pol. en P.º Circunvalación.	4.364.090
Abrera.	Ayuntamiento.	Pista polideportiva y gimnasio.	3.000.000
San Baudilio Llusanés.	Ayuntamiento.	Piscina y vestuarios.	5.912.840
Cardedeu.	Ayuntamiento.	Pabellón cubierto.	9.000.000
Parets.	Ayuntamiento.	Pilista polideportiva y vestuarios.	3.000.000
San Pedro Riudevillles.	Ayuntamiento.	Dos pistas de tenis.	1.500.000
Tarrasa.	C. D. Tarrasa Hockey.	Campo de hockey hierba.	3.222.185
Barcelona.	Club Natación Montjuich.	Gimnasio.	5.000.000
Piera.	Ayuntamiento.	Cubierta pista polideportiva.	4.000.000
Barcelona.	Club Fútbol Junior.	Campo de hockey.	3.000.000
Matadepera.	Ayuntamiento.	Piscinas y vestuarios.	3.500.000
Arenys de Mar.	Ayuntamiento.	Cubierta pista polideportiva.	8.000.000
Tarrasa.	Atlético Tarrasa H. C.	Pabellón cubierto.	2.500.000
El Bruch.	Ayuntamiento.	Piscina polideportiva y vestuarios.	3.838.750
Masnou.	Ayuntamiento.	Cubierta pista polideportiva.	7.000.000
Capellades.	Ayuntamiento.	Cubierta pista polideportiva.	5.000.000
Cornellá de Llobregat.	Ayuntamiento.	Pista polideportiva y vestuarios.	4.500.000
Esplugas de Llobregat.	Ayuntamiento.	Piscina y vestuarios.	4.500.000
Malgrat.	Ayuntamiento.	Piscina y vestuarios.	5.000.000
Vich.	Club Natación Vich.	Cubierta piscina con globo.	3.000.000
Sitges.	Club Natación Sitges.	Piscina cubierta.	3.000.000
			142.545.748
Provincia de Gerona:			
Bordils.	Ayuntamiento.	Pabellón cubierto.	3.382.386
			3.382.386
Provincia de Lérida:			
Alcarrás.	Ayuntamiento.	Piscina.	750.000
Bell-Lloch.	Ayuntamiento.	Piscina.	1.500.000
Butsenit-Mongay.	Ayuntamiento.	Piscina y pista polideportiva.	1.000.000
Lérida.	Colegio Episcopal.	Pabellón cubierto.	500.000
			3.750.000
Provincia de Tarragona:			
Vendrell.	Club Tenis Vendrell.	Pista tenis, frontón y gradas.	255.000
Calafell.	Ayuntamiento.	Piscina y pista de tenis.	1.000.000
			1.255.000
		Total	151.123.134

CENTROS DE INICIACION TECNICO-DEPORTIVA

	Pesetas
CITD de Granollers (Patronato Deportivo Municipal)	3.602.384
CITD de Martorell (Patronato Municipal de Educación Física y Deportes)	4.328.000
CITD de Montjuich (Club Natación Montjuich)	3.289.669
CITD de Sabadell (Club Natación Sabadell)	3.953.002
Total	15.173.054

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA DE BARCELONA

Concepto	Denominación	Pesetas
211	Gastos de oficina	470.000
222	Conservación y reparaciones	606.250
223	Limpieza, calefacción, etc.	2.008.248
233	Los demás servicios de transporte	162.250
241	Dietas, locomoción y traslados	477.750
253	Manutención y actividades	5.544.000
271	Material inventariable	1.590.123
Total		10.858.621

RESIDENCIA «JOAQUIN BLUME» DE BARCELONA

Concepto	Denominación	Pesetas
211	Gastos de oficina	100.000
222	Conservación y reparaciones	301.998
223	Limpieza, calefacción, etc.	483.000
253	Manutención y actividades	3.300.000
271	Material inventariable	120.498
Total		4.305.496

RESUMEN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1980 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA GENERALIDAD COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

	Pesetas
5.1. Gastos fijos de las Delegaciones Provinciales.	2.907.312
5.2. Promoción deportiva (deporte escolar y para todos)	88.555.431
5.3. Instalaciones deportivas:	
3.1. Elementales	1.650.000
3.2. Uso general	151.123.134

	Pesetas
5.4. Centros de Iniciación Técnico-Deportiva	15.173.054
5.5. Instituto Nacional de Educación Física de Barcelona	10.858.621
5.6. Residencia «Joaquín Blume» de Barcelona	4.305.496
Total	274.573.048

G) Fecha de efectividad del traspaso de los medios personales y materiales adscritos a los servicios e instituciones

La efectividad de estos traspasos tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1980.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 30 de julio de 1980.—Luis Ortega.—Jaime Vilalta.

18587

REAL DECRETO 1669/1980, de 31 de julio, por el que se extiende el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero, a ciertos arrendamientos de bienes inmuebles.

El Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, establece, a determinados efectos financieros y fiscales, la regulación legal de las operaciones de arrendamiento financiero y los requisitos que deben reunir las Empresas dedicadas a esta actividad, señalando de modo expreso que constituyen operaciones de esta naturaleza, las que, cualquiera que sea su denominación, consistan en el arrendamiento de bienes de equipo, capital productivo y vehículos, siempre que tales bienes queden afectados exclusivamente a fines agrarios, industriales, comerciales, de servicios o profesionales. Al mismo tiempo establece como requisito esencial que las operaciones de arrendamiento financiero deberán incluir una opción de compra a favor del usuario al término del arrendamiento.

El artículo veinte-dos autoriza al Gobierno para que, atendiendo a la coyuntura económica pueda extender el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley a bienes diferentes de los indicados en el artículo diecinueve o a bienes afectos a fines distintos de los señalados.

Las circunstancias actuales por las que atraviesa el sector de la construcción podrían verse incentivadas por la posibilidad de que las Empresas de arrendamiento financiero puedan adquirir inmuebles para luego efectuar sobre ellos contratos de este tipo, y los arrendatarios tendrían a su vez acceso a la propiedad de tales inmuebles en condiciones ventajosas al satisfacer sólo, en el momento de ejercitar la opción de compra, el valor residual del inmueble.

Por otra parte, dadas las modificaciones que en el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, introduce la Ley de Régimen Transitorio de los Impuestos Indirectos, de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y el Real Decreto mil doscientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta, de treinta de junio, al someter a tributación las transmisiones de bienes inmuebles, tanto en primera como en sucesivas ventas por quien se dedique habitualmente y mediante contraprestación a esta actividad hace conveniente la articulación del conjunto de aspectos fiscales y financieros al introducir la posibilidad de prestación del servicio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles.

Por todo ello, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Sociedades inscritas en el Registro Especial de Empresas de Arrendamiento Financiero, creado por la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, podrán extender su actividad a la realización de operaciones de arrendamiento financiero sobre bienes inmuebles, los cuales sean objeto de tráfico empresarial habitual. Tales bienes deberán quedar afectados por el usuario exclusivamente a fines agrarios, industriales, comerciales, de servicios o profesionales, durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrán realizarse contratos de arrendamiento financiero sobre inmuebles destinados a vivienda o que no sean necesarios para el ejercicio de los fines señalados anteriormente.

Artículo segundo.—Estas operaciones de arrendamiento financiero habrán de contener necesariamente una opción de compra a favor del arrendatario al término del arrendamiento.

Artículo tercero.—Con independencia del régimen jurídico sustantivo que les sea aplicable en cada caso, las operaciones de arrendamiento financiero sobre bienes inmuebles que efectúen las Sociedades inscritas en el Registro del Ministerio de Economía habrán de ajustarse necesariamente a los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, y demás normas legales y reglamentarias que regulan esta materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo cuarto.—De acuerdo con lo que determinan los artículos primero-uno y diecinueve a) y b) de la Ley seis/mil novecientos setenta y nueve, de veinticinco de septiembre, el artículo segundo del Real Decreto mil doscientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta, de treinta de junio, las ventas que, en su caso, tengan lugar como consecuencia de los contratos de arrendamiento financiero inmobiliario a que se refiere el artículo veintiséis punto dos y tres del Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, tributarán al tipo general establecido para las operaciones de tráfico habitual sobre bienes inmuebles.

Artículo quinto.—En las operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario realizadas por Empresas a que se refiere el título II del Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, la base imponible a los efectos del artículo veintiséis del mismo Real Decreto-ley, estará constituida por la diferencia entre las cantidades percibidas por el arrendador y la correspondiente cuota de amortización que recoja la depreciación efectiva.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de Economía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo séptimo.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

18588

REAL DECRETO 1670/1980, de 31 de julio, sobre inclusión en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro Confederadas de los pagarés del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

La fórmula de financiación del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), en sus relaciones comerciales con los agricultores y ganaderos a través del sistema de emisión de pagarés a corto plazo, ha constituido un eficaz medio para agilizar la movilización fuera de las cosechas al tiempo que una especial comercialización de determinados productos agrarios.

Si bien este sistema de financiación se venía realizando exclusivamente a través de la Banca privada, las exigencias cada vez más importantes de financiación y la necesaria homogeneización funcional aconsejan la extensión del sistema de financiación a las Cajas de Ahorros.

Asimismo, la estructuración de los instrumentos de política monetaria de forma coherente aconseja tecnificar el sistema de financiación como forma de evitar creaciones masivas e incontroladas de disponibilidades monetarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo único.—Los pagarés del Servicio Nacional de Productos Agrarios que adquieran las Cajas de Ahorros Confederadas en la ejecución de los convenios que efectúan con aquella Institución, serán computables en su coeficiente de préstamos de regulación especial.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía,
JOSE LUIS LEAL MALDONADO